



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## **AÑO 2025**

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.*

*Alcalde-Presidente titular.*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*

*1er. Teniente de Alcaldía.*

*Dª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*

*2ª Teniente de Alcaldía*

*Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegada.*

*Dª GINESA CONESA FUENTES.*

*Concejal-Delegada.*

*D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*

*Concejal-Delegado.*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*

*Concejal -Delegado*

*Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*

*Concejal-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

#### **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez

**SESIÓN ORDINARIA**

**20/05/2025**

**13:00 horas**



---

**A**brierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MAYO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

I.- **Certificación liquidación de la obra “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”. Lote 1: Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que**



**entre en carga y desborde en calle Cabo de Gata.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 20 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR-2024000007, O-02/24 (Sede electrónica: 2024/2288B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.), siendo adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U. (B30226534), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** El Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicó en su artículo 7 la subvención de 1.500.000 euros, para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Segundo.-** Redactado el “Proyecto de desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata, Torre Pacheco” por D. José Javier Sanchis Sales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2024000330 de fecha 2 de febrero de 2024 y redactado el “Proyecto de rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur, Torre Pacheco” por D. Diego Ángel Hernández Gil, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Resolución número 2023002562 de fecha 1 de septiembre de 2023.

**Tercero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de febrero de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico municipal con fecha 24 de enero de 2024.

**Cuarto.-** Fiscalizado el expediente favorablemente por la Intervención municipal con



---

fecha 10 de junio de 2024, por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001187 de 10 de junio de 2024 se aprobó el expediente para la contratación de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco, dividido en dos lotes, LOTE 1: desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata y LOTE 2: “Rehabilitación por manga de colector de 500 mm con infiltraciones de nivel freático en Calle Andrés Segovia hasta colector sur”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un importe de licitación de hasta 1.327.733,46 €, a la baja (IVA incluido), dividido en dos lotes y un plazo de ejecución de cinco meses para el lote 1 y de tres meses para el lote 2.

**Quinto.-** Por Resolución nº 2024001894, de 29 de agosto de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata.) del contrato para la ejecución de las obras denominadas “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco” ABR-2024000007, O-02/24, a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534) y designó como director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud a D. Joaquín Mira Hernández (EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.P.), adjudicatario del “Servicio para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra desdoblamiento colector en Los Olmos para evitar que entre carga y desborde en C/ Cabo de Gata”, y como supervisor municipal de las obras al empleado municipal D. Pio Montoya Martínez.

**Sexto.-** Por Resolución nº 2024002118, de 24 de septiembre de 2024, el Órgano de Contratación designó como supervisor municipal de las obras del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007 - Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco, al empleado municipal D. Antonio Roca Sánchez.

**Séptimo.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 13.992,77 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 127.856,95 €.



3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 35.859,87 €.

4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 373.798,49 €.

5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2025, fue aprobada la certificación nº 5 y final de la obra de referencia, por importe de 164.417,53 €.

**Octavo.**- Con fecha 4 de marzo de 2025 se suscribió el acta de recepción de la obra.

**Noveno.**- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación de liquidación de la dirección de obra, de fecha 5 de mayo de 2025, así como informe favorable del supervisor municipal, de fecha 5 de mayo de 2025.

**Décimo.**- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, asciende a un importe de 68.160,73 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- 
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio*”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“*A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*”.

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: “*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*”



Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

*“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ...”*

*“7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.*

*“8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final...”*

### **Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación de liquidación del LOTE 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata) del contrato ABR- 2024000007, O-02/24, “Varias obras en la red de saneamiento de Torre Pacheco”, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN S.L.U. (B30226534), y que asciende a un importe de 68.160,73 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuando se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 20 de mayo de 2025**, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad



	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la certificación liquidación del Lote 1 (Desdoblamiento de colector en Los Olmos para evitar que entre en carga y desborde en Calle Cabo de Gata), de la obra de “Varias obras en la red de saneamiento de Torre-Pacheco”, por un importe de 68.160,73 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, S.L.U.

**SEGUNDO.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 25/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0700	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	79,00 €
0701	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	522,45 €
0704	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	484,00 €
0705	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
0725	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.066,01 €
0740	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	675,28 €
0745	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	330,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>4.608,74 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 4.608,74 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0700	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	79,00 €
0701	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	522,45 €



0704	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	484,00 €
0705	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
0725	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.066,01 €
0740	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	675,28 €
0745	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	330,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>4.608,74 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 19 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En lo referente a las facturas de SUSANA [REDACTED], por importes de 709,06 € y 356,95 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que las mencionadas facturas serán objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regulación en un plazo de 4 meses.

<b>ORDEN DE PAGO</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las 7 relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.608,74 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0700	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	79,00 €
0701	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	522,45 €
0704	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	484,00 €
0705	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.452,00 €
0725	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.066,01 €
0740	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	675,28 €
0745	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	330,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>4.608,74 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 26/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**



El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0699	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	808,60 €
0743	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.500,00 €
0746	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.722,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>5.031,10 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.031,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0699	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	808,60 €
0743	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.500,00 €
0746	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.722,50 €



<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>5.031,10 €</b>
--------------	--	--	----------	-------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 19 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

### **“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE  
 DESFAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.031 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0699	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	808,60 €
0743	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	1.500,00 €
0746	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	2	2.722,50 €



<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>5.031,10 €</b>
--------------	--	--	----------	-------------------

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. num.: 27/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0689	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	217.730,96 €
0690	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	69	158.069,77 €
0724		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	27	26.790,01 €
<b>TOTAL</b>			<b>97</b>	<b>402.590,74 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 402.590,74 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0689	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	217.730,96 €
0690	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	69	158.069,77 €
0724		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	27	26.790,01 €
<b>TOTAL</b>			<b>97</b>	<b>402.590,74 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 19 de mayo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 402.590,74 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0689	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	217.730,96 €
0690	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	69	158.069,77 €
0724		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	27	26.790,01 €
<b>TOTAL</b>			<b>97</b>	<b>402.590,74 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 20 de mayo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- **Expte: 2025/8030K.**

#### **H E C H O S**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2025/8030K.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 2 de julio de



---

2020 se concedió a la mercantil TEGLER, S.L. licencia de proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar con piscina privada en calle Cornejo s/n – Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 115/2019 – 2019/2480K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 10.372,40€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de julio de 2020, núm. documento: 12020000023635.

Con fecha 5 de mayo de 2025, núm. anotación 2025011565 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

Por otro lado se constituye fianza con fecha 5 de mayo de 2025, para licencia expte: 2022/7893Z de modificado y cambio de titularidad (anterior titular TEGLER S.L.) con Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 13 de marzo de 2025 de proyecto básico y de ejecución de una a dos viviendas unifamiliares con piscina privada en calle Cornejo s/n – Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por la mercantil AURIS HISPANICA S.L.U. de importe 11.363,24€ para responder de todos los servicios urbanísticos.

Por todo ello, procede la devolución de fianza en efectivo a la mercantil TEGLER, S.L. de importe 10.372,40€ por haber depositado la mercantil AURIS HISPANICA S.L.U. fianza por la cantidad de 11.363,24€ con carta de pago de fecha 05/05/2025 y núm. documento: 12025000010311.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 19 de mayo de 2025.

Con fecha 19 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones*



---

necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8030K, Licencia 115/2019 – 2019/2480K.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero <b>NIF-CIF</b>	Importe	Tipo de garantía
115/2019- 2019/2480K	TEGLER, S.L. B73669632	10.372,40€	Fianza en metá- lico

Por todo ello procede la devolución de 10.372,40€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de mayo de 2025, por la Sra. Interventora Accidental**, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 19 de mayo de 2025**, en el que se indica que la fianza relacionada se encuentra depositada en metálico.

**Igualmente obra informe de fecha 19 de mayo del año en curso, firmado por la**



---

**Tesorería**, en el que se indica la existencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre del titular del derecho a la devolución de fianza.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada en metálico por el interesado, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil TEGLER, S.L., por importe de 10.372,40 euros, en el expediente de obras número 115/2019 – 2019/2480K.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 19 de mayo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO”**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

-Expte: 2025/6946H.

-Expte. 2025/7923Y.

-Expte. 2025/8410X.

**H E C H O S**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2025/6946H.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio



---

Ambiente y Patrimonio de 11 de marzo de 2025 se concedió a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS RIOS licencia de instalación temporal de ocupación de vía pública para la realización de dos jornadas ornitológicas los días 30 de marzo y 13 de abril en el Recinto del Radar de Torre-Pacheco (Expte. OVP-2025/2213T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 191,95€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de febrero de 2025, núm. documento: 12025000005873.

Con fecha 16 de abril de 2025, núm. anotación 2025010168 la asociación solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**b) Expte. 2025/7923Y.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 10 de abril de 2025 se concedió a [REDACTED]

[REDACTED] licencia de instalación temporal de ocupación de vía pública para la instalación de 4 atracciones para las “Fiestas de la Mona” (Camas elásticas, Hinchable, Barredora y Eurodisney) en El Pasico de Torre-Pacheco (Expte. OVP-2025/5032J).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 625,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de marzo de 2025, núm. documento: 12025000007256.

Con fecha 23 de abril de 2025, núm. anotación 2025010778 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2025/8410X.**



Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 9 de mayo de 2025 se concedió a [REDACTED]

[REDACTED] licencia de instalación temporal de ocupación de vía pública para instalación de un Hinchable en la calle Gregory Peter nº 1 de Torre-Pacheco (Expte. OVP-2025/7795Q).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 250,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de abril de 2025, núm. documento: 12025000010376.

Con fecha 12 de mayo de 2025, núm. anotación 2025012419 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*



a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

## CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la



devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6946H, Licencia OVP-2025/2213T.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/7923Y, Licencia OVP-2025/5032J.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/8410X, Licencia OVP-2025/7795Q.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
OVP-2025/2213T	ASOCIACION DE VECINOS LOS RIOS G73051237	191,25€	Fianza en metálico
OVP-2025/5032J	[REDACTED]	625,00€	Fianza en metálico
OVP-2025/7795Q	[REDACTED]	250,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.066,25€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 20 de mayo de 2025, por la Sra. Interventora Accidental**, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de mayo de 2025**, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:



**A.-** Devolución de fianza depositada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS RÍOS, por importe de 191,95 euros, en el expediente de obras número OVP-2025/2213T.

**B.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 625 euros, en el expediente de obras número OVP-2025/5032J.

**C.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED] [REDACTED], por importe de 250 euros, en el expediente de obras número OVP-2025/7795Q.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**III.-** Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 19 de mayo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO”**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

- Expte. 2024/14622V.
- Expte. 2024/17857D.
- Expte. 2025/120Q.

#### **H E C H O S**

**Expedientes devolución avales:**

**a) Expte. 2024/14622V.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 14 de octubre de 2024 se concedió a la mercantil PEZPABLO, S.L. licencia de modificado de construcción, instalación y apertura de nave destinada a agencia de transportes de mercancías en calles Avda. Virgen de Los Dolores, calle Santa



---

Isabel y Avda. Virgen del Rosario, Manzana 3, Parcelas 48,49,50 y 51 en Dolores, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2024/3019Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 17.500,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de abril de 2023, núm. documento: 12023000008662.

Con fecha 21 de octubre de 2024, núm. anotación 2024025446 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**b) Expte. 2024/17857D.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 6 de octubre de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de reforma de red subterránea de BT para suministro eléctrico a nueva construcción de dos viviendas en calle Rafael Tejeo de Torre-Pacheco (Expte. 2023/6393G).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.344,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000036310.

Con fecha 4 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024030321 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**c) Expte. 2025/120Q.**

Por resolución de la Alcaldía de 8 de junio de 2005 se concedió a D<sup>a</sup>. [REDACTED] [REDACTED] licencia de construcción de vivienda unifamiliar en Plaza del Belén nº 12 en



Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 378/2005).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.959,95, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de junio de 2005, núm. documento: 200500008901.

Con fecha 23 de diciembre de 2024, núm. anotación 2024031810 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 16 de mayo de 2025.

Con fecha 16 de mayo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local,*



---

*en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

## CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/14622V, Licencia 2024/3019Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/17857D, Licencia 2023/6393G.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/120Q, Licencia 378/2005.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2024/3019Y	PEZPABLO, S.L. B73269524	17.500,00€	Aval
2023/6393G	I-DE REDES ELECTRICAS INTELI- GENTES, S.A. A95075578	4.344,00€	Aval
378/2005	[REDACTED]	2.959,95€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 24.803,95€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 16 de mayo de 2025,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de aval depositado por la mercantil PEZPABLO, S.L., por importe de 17.500 euros, en el expediente de obras número 2024/3019Y.

**B.-** Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTE-  
LIGENTES, S.A., por importe de 4.344 euros, en el expediente de obras número 2023/6393G.

**C.-** Devolución de aval depositado por D<sup>a</sup> [REDACTED], por importe de 2.959,95 euros, en el expediente de obras número 378/2005.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente



---

procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 20 de mayo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 107/25 VC (8517W), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Servicio de docencia de actividades acuáticas, servicio de socorrismo acuático y otros servicios de mantenimiento y complementarios de las piscinas municipales de verano”, con expediente de referencia SE09/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 2021000986 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para el contrato del servicio de referencia, conforme al art. 117 de la LCSP, por un procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 4 de mayo de 2021 se constituyó por parte de la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355), garantía definitiva mediante aval por valor de 6.105,70 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2021001388, de 14 de mayo de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Servicio de docencia de actividades acuáticas, servicio de socorrismo acuático y otros servicios de mantenimiento y complementarios de las piscinas municipales de verano”, a la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE S.L. (CIF: B-30856355).

**Cuarto.-** Con fecha 7 de junio de 2021 se formalizó el contrato correspondiente, entrando en vigor el día siguiente, con un plazo de duración de dos años, prorrogables por un año más, hasta un máximo de tres años en total, y estableciéndose un plazo de garantía de 6



meses.

**Quinto.-** Mediante Resolución nº 2023001117 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó la prórroga del contrato del “Servicio de docencia de actividades acuáticas, servicio de socorrismo acuático y otros servicios de mantenimiento y complementarios de las piscinas municipales de verano”, suscrito con la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, SL (CIF: B-30856355), a partir del día 8 de junio de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

**Sexto.-** Con fecha 12 de mayo de 2025 y RGE nº 22025012465, la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355), solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval por valor de 6.105,70 €.

**Séptimo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 15 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la garantía solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento garantía constituida mediante aval por importe de 6.105,70 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.-** Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

- “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- 2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (CIF: B-30856355) como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de docencia de actividades acuáticas, servicio de socorrismo acuático y otros servicios de mantenimiento y complementarios de las piscinas municipales de verano” SE09/21, y que asciende a la cantidad de 6.105,70 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 15 de mayo de 2025,** en el que se indica que la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 6.105,70 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



---

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., por importe de 6.105,70 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de docencia de actividades acuáticas, servicio de socorrismo acuático y otros servicios de mantenimiento y complementarios de las piscinas municipales de verano.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**V.-** Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 20 de mayo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”**

En relación con el expediente de referencia 33/25 VC (1657L), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco” con expediente de referencia O-15/23, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 2023002899 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 26 de septiembre de 2023, fue aprobado el “Proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”, redactado por los arquitectos Diego Martín de Torres y Enrique Parra Albarracín.

**Segundo.-** Con fecha 20 de octubre de 2023, por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023003214 se aprobó el expediente de contratación, conforme al art. 117 de la LCSP, junto con el Pliego de Cláusulas



---

Administrativas para la contratación de la “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**Tercero.-** Con fecha 9 de noviembre de 2023 se constituyó por parte de la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (NIF: B-30872519), garantía definitiva mediante aval por valor de 4.378,87 €.

**Cuarto.-** Mediante Resolución nº 2023003551, de 15 de noviembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato denominado “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco” O-15/23, a la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (NIF: B-30872519).

**Quinto.-** Con fecha 16 de noviembre de 2023 se formalizó el contrato correspondiente estableciéndose un plazo de ejecución de un mes, de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria, a contar desde que se firmó el acta de comprobación de replanteo, que tuvo lugar el 19 de octubre de 2023. Además, se estableció un plazo de garantía de 1 año, desde la firma del acta de recepción de la obra.

**Sexto.-** El acta de recepción de la obra se produjo con fecha 20 de diciembre de 2023.

**Séptimo.-** Con fecha 27 de enero de 2025 y RGE nº 2025001977, la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (NIF: B-30872519), solicitó la devolución de la garantía depositada mediante aval por valor de 4.378,87 €.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 12 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositada en este Ayuntamiento garantía constituida mediante aval por importe de 4.378,87 € por la mercantil solicitante.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales



(ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (NIF: B-30872519) como adjudicataria del contrato para la “Peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco” O-15/23, y que asciende a la cantidad de 4.378,87 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio,



resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 10 de febrero de 2025,** en el que se indica que la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 4.378,87 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval, por la mercantil ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., por importe de 4.378,87 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Peatonalización blanda de la calle Miguel de Cervantes, de Torre-Pacheco.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

**I.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 19 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el **Club Taurino de Torre Pacheco, con NIF: G-30886147**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa



---

al ejercicio 2024.

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19/11/2024 y suscrito con fecha 20/11/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-nominativa por importe de 4.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

**PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.**

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación “**Club Taurino Torre Pacheco**”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas para velar por la pureza, promoción y difusión de la fiesta de los toros y su cultura, durante el año 2024.

**SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Club Taurino Torre Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter cultural y social; como:

- Homenaje a una figura del toreo como D. José Ortega Cano, por el 50 Aniversario de su alternativa como matador de toros.
- III Bolsín Taurino y Celebración del Día del Socio.
- II Jornadas GAstronómicas en colaboración con los hosteleros de Torre Pacheco.
- Viaje cultural a Córdoba.
- Viaje cultural a Roqueta de Mar y Almería.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención no-nominativa por importe de 4.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/4805700.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

**“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**



*“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:  
Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

**1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ( )**

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2024.

**Presentación de justificación:** La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

**R.G.E. de fecha 26/03/2025 y número de registro 2025007966.**

**2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO ( ).**

**SALIDA: Requerimiento 1 (para subsanación y aclaración deficiencias):**

**Registro General de Salida de fecha 05/05/2025 y nº 007292.**

Tras la fiscalización y análisis del conjunto de documentos justificativos presentados, es remitido requerimiento de subsanación de deficiencias y solicitud de aclaración de extremos, especialmente relativos al anexo II y justificantes de ingresos obtenidos.

**3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (x) / NO ( ).**

**ENTRADA: Subsanación 2:**

**Registro General de Entrada de fecha 14/05/2025 y nº 012885.**

En atención a dicho requerimiento, el Club Taurino de Pacheco ha presentado un segundo registro, aportando aclaración del anexo II y justificante del cobro de la subvención de la CARM destinada a la celebración del III bolsín taurino.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, se puede manifestar que el Club Taurino de Torre Pacheco, ha



---

justificado correctamente y mediante la aportación de la totalidad de documentos requeridos en la cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador, la justificación de la subvención referida.

**QUINTO.** - Con fecha 30 de abril de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnica Auxilia de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.** - Con fecha 07 de mayo de 2025, se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 15 de mayo de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 4.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1.- Que el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.

2.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en la Asociación, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

**3º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado,** habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.



4º.- Que la Asociación **sí ha contado con otros recursos externos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, procedentes de otras subvenciones percibidas, detectando la falta de justificantes relacionados.** La Asociación, no obstante, certifica y declara que, **sí ha aportado fondos propios de la Asociación para completar el coste total del proyecto objeto del convenio regulador, resultando necesaria la aclaración del importe real de fondos propios aplicados al proyecto, ya que coinciden con el importe de otras subvenciones percibidas**

6º.- Que la Asociación ha presentado como documentos adjuntos al Anexo II justificantes del ingreso de la subvención concedida por este Ayuntamiento, y/o certificación y declaración responsable de los ingresos percibidos para la financiación del coste total del proyecto objeto del convenio regulador, y así mismo ha aportado posteriormente en su subsanación, nuevos **justificantes relacionados con otras subvenciones percibidas, por importe de 5.930,42 €.**

7º.- Que se ha tenido en cuenta la valoración del coste de los gastos subvencionables, a efectos de procurar que sean superior al valor del mercado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 20/11/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Club Taurino de Torre Pacheco, con NIF: G30886147 entidad beneficiaria de la



---

subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023, Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA Y TURISMO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Aprobar la correcta justificación realizada por el **Club Taurino de Torre Pacheco, con NIF: G-30886147**, de la subvención percibida por importe de 4.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 20/11/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que



se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	15.747,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	15.607,89 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	140,00 €

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Club Taurino de Torre Pacheco, con NIF: G-30886147**, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Club Taurino Torre-Pacheco, NIF: G30886147, por importe de 4.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 20/11/2024 (correspondiente al ejercicio 2024).”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada al Club Taurino de Torre-Pacheco, por importe de 4.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 20 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



---

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024”**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/12/2024 y suscrito con fecha 15/01/2025.

El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música de cuerda.

Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Con fecha 24 de marzo de 2025 y número de anotación 007520, la entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido.

Con fecha 11 de abril de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 07 de mayo de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 19 de mayo de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención



nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre Pacheco, con NIF: G-30120760**, de la subvención percibida por importe de 5.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 15/01/2025 (referido al ejercicio 2024), conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>10.604,34.-€</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>10.604,34.-€</b>
<b>TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0.-€</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención**, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Rondalla Ntra. Sra. del Rosario, NIF: G30120760, por importe de 5.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 27/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Agrupación Musical Ntra. Sra. del Rosario de Torre-Pacheco, por importe de 5.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**III.-** A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 19 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “Miriam Meseguer Domenech” (en adelante la Asociación), con NIF: G30932925, se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17/12/2024 y suscrito el día 02/01/2025.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 35 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución nº 2020000408) prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 de Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, incluyéndose la subvención por convenio en su Modificación 6<sup>a</sup> aprobada por Resolución nº 2024002603, de 22/10/2024, Capítulo VIII, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE.

**SEGUNDO. -** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



***"PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:***

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas.

***SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:***

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, serán una serie de actividades de carácter educativo en relación con el medio ambiente, cultivos en huertos urbanos, reforestación con plantas autóctonas, plantación de árboles en memoria de los hijos que se fueron demasiado pronto con la creación de un paseo paralelo a la vía del tren, para disfrutar del entorno y magia del paraje, hotel de insectos, zona de anidado y observatorio, con talleres culturales para niños y adultos, así como la realización de eventos deportivos y conciertos musicales, todo ello en un entorno natural y con un encanto especial por su estratégica ubicación.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.000,00 €, dotación presupuestaria 7/1720/4805200.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

***“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.***

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL EUROS (3.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio comprende desde su firma hasta su finalización en fecha 31/12/2024; los efectos del convenio comprenden del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el



---

plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2024.

**Presentación de justificación:** La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 03/02/2025, y nº 2025002615, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes:**

Con RGE 2499 de fecha 03/02/2025:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con RGE 2615 de fecha 03/02/2025 (aporta más documentación).

- Anexo II (Ingresos).

**Se le realiza requerimiento, Registro General de Salida (RGS) de fecha 26/03/2025 y nº 5275.** *Entre la relación de gastos aportados para la justificación, contenidos en el Anexo I se encuentra una factura que no puede ser admitida en la fiscalización de gastos, por incumplimiento del convenio cláusula 3<sup>a</sup>. Gasto no subvencionable, inventariable no admisible. Por lo que se le da traslado para que aporte otros gastos subvencionables admisibles y vinculados a las actividades desarrolladas.”*

**Con RGE 8561 y RGE 8563 ambos de fecha 8/04/2025** aporta facturas y justificantes de pago de otros gastos subvencionables admisibles y vinculados a las actividades desarrolladas.

Analizada la documentación de subsanación y resultando correcta, se considera finalmente realizada y aportada correctamente, la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2024, en cumplimiento de la cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador.

**QUINTO.** - Con fecha 07/05/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los



---

objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) y el seguimiento de las actividades subvencionadas desde la Concejalía de Medio Ambiente, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 25/04/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte del Auxiliar Administrativo adscrito a la concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 07/05/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 3.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria si ha contado con otros recursos externos y si ha aportado fondos propios, para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto no ha superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 02/01/2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30932925, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPIUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación "Miriam Mesequer Domenech", con NIF: G30932925, de la subvención percibida por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 02/01/2025 (referido al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación, en su caso, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN LA FISCALIZACIÓN							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO )	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO )	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
Kustomizo, Carvid Creaciones, S.L. B70699301	INV/2024 /00065	20/03/2024	20/03/2024	Gorras para evento en el Campo de Golf de Torre Pacheco.	117	117,00 €	No se aporta justificante de pago bancario y la fecha de factura es posterior a la firma/suscripción del convenio. Cláusula 3ª.
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO						117,00 €	

### RESUMEN GASTO JUSTIFICADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.000,00 €
----------------------	------------



<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>3.197,48 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>3.080,48 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>117,00 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, con NIF: G30932925, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 7 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Miriam Meseguer Domenech, NIF: G30932925, por importe de 3.000,00 €, en virtud de convenio suscrito, correspondiente al ejercicio 2024).”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Miriam Meseguer Domenech, por importe de 3.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**IV.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 20 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



---

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024”**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco” (en adelante la Asociación), con NIF: G30895262, se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30/07/2024 y suscrito el día 31/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 24 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Resolución nº 2020000408) prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 de concejal delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 12.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

Constituye el objeto del presente convenio articular los términos y condiciones por los que se otorga la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio.

*SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, durante el año 2024, se centrarán de forma permanente y regularizada en el control preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia,



---

y dirigidos por las Concejalías Delegadas de Voluntariado y de Protección Civil, o en su defecto, por el Alcalde-Presidente, máxima autoridad y representante municipal en materia de Protección Civil, a quien corresponde en todo caso la atribución de adoptar personalmente las medidas necesarias en casos de catástrofe, infortunio público o grave riesgo de los mismos.

Con carácter general, la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco colaborará con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con los medios y recursos de los cuales cuenta en los siguientes eventos y actuaciones:

- Fiestas Patronales.
- Procesiones y otros desfiles con necesidad de control y seguridad.
- Eventos deportivos.
- Eventos sociales que supongan la concentración ciudadana y demanden actuaciones preventivas y de seguridad.
- Eventos preventivos, operativos o paliativos de la gestión de emergencias, catástrofes, calamidad pública de conformidad con lo previsto en los planes territoriales y especiales de emergencia, catástrofes acaecidas por fenómenos meteorológicos adversos (inundaciones, etc.)
- Otras de índole análoga a las anteriores.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco fomentará la correcta formación del voluntariado.

Las partes se comprometen a tener los correspondientes contratos de seguro de responsabilidad, accidente, invalidez o fallecimiento, para cubrir los riesgos derivados de las actuaciones objeto de este convenio.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, dotación presupuestaria 5/1350/48000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
**“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*



---

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio comprende desde su firma hasta su finalización en fecha 31/12/2024; los efectos del convenio comprenden del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2024 (día hábil).

**Presentación de justificación:** La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 28/02/2025, y nº 2025005398, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

**Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación de la subvención percibida, se constata solo se ha aportado justificante de ingreso bancario y anexo III incompleto, parcialmente ilegible (borroso en su última página)** de todos los documentos requeridos en la Cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador Con RGE 5398 de fecha 28/02/2025.

**Se le realiza requerimiento (1), Registro General de Salida (RGS) Nº 5888 de fecha de salida 04/04/2025,** solicitando que aporte los siguientes documentos: *Anexos I, II y III, en caso de que se justifiquen gastos Anexo IV.* Notificación Expirada con fecha 15/04/205.

Se reitera la notificación anterior, **requerimiento (2)**, con RGS 6965 de fecha de salida 25/04/2025, aceptación de fecha 28/04/2025 en la sede electrónica.

Mediante RGS 8079 de fecha de salida 15/05/2025 se hace un **requerimiento (3)**.

**Con nº RGE 12056 de fecha de entrada 07/05/2025 aporta facturas y justificantes de pago** de otros gastos subvencionables admisibles y vinculados a las actividades desarrolladas.

Analizada la documentación de subsanación y resultando correcta, se considera finalmente realizada y aportada correctamente, la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2024, en cumplimiento de la cláusula 9<sup>a</sup> del convenio regulador.

**QUINTO.** - Con fecha **20/05/2025** se emite informe técnico favorable suscrito por la



Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2024, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>) y el seguimiento de las actividades subvencionadas desde la Concejalía de educación y voluntariado, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8<sup>a</sup>).

**SEXTO.** - Con fecha 25/04/2024 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte del Auxiliar Administrativo adscrito a la concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

**SÉPTIMO.** - Con fecha 07/05/2024 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), siguiente Informe Técnico de fiscalización de la Cuenta Justificativa y de las actuaciones realizadas, contenido totas las actuaciones y trámites llevados a cabo en el proceso de fiscalización llevado a cabo, y manifestando conformidad a la adecuada justificación de la subvención percibida y presentada por la Asociación beneficiaria, con el siguiente tenor literal:

**“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco”, con NIF: G30895262, por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 31/07/2024.**

**OBSERVACIONES: Si bien, la cláusula 3<sup>a</sup> del convenio regulador admite como gastos a aplicar y asumir, los relacionados con la manutención de los voluntarios que participantes en todos los eventos donde está presente la Asociación, abarcando prácticamente todos los celebrados en 2024 de índole cultural, festero, social, deportivo, turístico, etc., prestando servicios de riesgo preventivo y a fin de coordinar con la Policía Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, su desarrollo normal y la protección civil y la protección de los ciudadanos, se constatan números gastos y porcentaje**



---

*elevado en la asunción de los mismos, pudiendo considerar más adecuado que estos suministros sean aportado por los fondos propios de la Asociación, pudiendo aplicar los recursos de la subvención percibida a actividades más variadas, diversas y efectivas, en el objeto de FOMENTAR Y PROMOVER EL VOLUNTARIADO ENTRA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. ”*

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 12.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2<sup>a</sup>, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha contado con otros recursos externos y si ha aportado fondos propios, para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto no ha superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 31/07/2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- 
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
  - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 24 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, **aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023**): Capítulo IV, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de EDUCACIÓN y VOLUNTARIADO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO



**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación “Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco”, con NIF: G30895262, de la subvención percibida por importe de 12.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 31/07/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación, en su caso, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.000,00 €
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>12.047,53 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>12.047,53 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0,00 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación “Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco”, con NIF: G30895262, con indicación de los recursos que procedan, trasladando las conclusiones y observaciones respecto al elevado tipo e importe por gastos de manutención del personal voluntario participantes en todas las actuaciones donde ha intervenido la Asociación durante el año 2024, pudiendo modificar su aplicación, destinando más recursos de la subvención en nuevas actividades de promoción y fomento del voluntariado, y considerar que parte de los gastos de manutención puedan ser aportados por los propios voluntarios o con sus propios fondos.

**TERCERO.**– Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión ya está contenida íntegramente en el informe propuesta arriba transcrita.



**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, por importe de 12.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 20 de mayo de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº 2025/6671L, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 8/2411/4800200, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión



---

directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

**El expediente de inicia de oficio, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de concesión de subvenciones públicas, en virtud de Acuerdo de Incoación** emitido por la Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 15/04/2025, disponiendo que se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 8/2411/4800200, destinada a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo (en adelante Asociación PROMETEO), con NIF G-30546386, para colaborar en el desarrollo del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, año 2025, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

**Por su parte,** y dado el interés manifestado por la Asociación PROMETEO, la misma ha presentado la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, mediante su presentación por Sede Electrónica en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través del siguiente registros:

**1º. R.G.E. de fecha 6/05/2025 y anotación nº 2025011785**, por la que la Asociación PROMETEO manifiesta la necesidad de recursos y financiación para llevar a cabo el proyecto objeto del convenio, y solicita la subvención prevista en el presupuesto municipal y en el PES vigente, o bien un avance de importe de dicha subvención.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud mediante el R.G.E. indicado en el punto



---

anterior, habiendo acreditado al efecto, los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) suscrita con fecha 6/05/2025, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 14/05/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 11) emitida en este sentido, suscrita con fecha 6/05/2025.

- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, expreviso de no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 24/04/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8/04/2025 (incorporado al expediente del ejercicio 2025), es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe por importe de 40.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024, con fecha 31/07/2024, habiéndose notificado a la Asociación en cumplimiento del trámite previsto.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se



encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 2º de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO	Actuaciones de formación profesional para la integración laboral de personas discapacitadas

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 40.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 40.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria nº 8/2411/4800200, y descripción “CONVENIO PROMETEO: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES DESTINADAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD” del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación PROMETEO, destinada a colaborar con dicha entidad para el desarrollo el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad”, destinado a favorecer la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral.



---

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 19/05/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2411/4800200, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN , REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/04/2025 y nº 8792.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 19/05/2025 y nº 11944.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de



Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios, siendo en este caso, un convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo



14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de



---

la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 8/2411/4800200, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PROMETEO, REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES, trámítándose mediante el presente expediente y que será regulada por convenio de colaboración con dicha Asociación, la concesión de dicha subvención por importe de 40.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente PES en su artículo 27 (convenios de colaboración en el área de Empleo y Formación).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación PROMETEO, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 27.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son



---

aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:**

**Competencia objetiva:**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias,



en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

En materia de promoción social, considerando éste el objeto general del presente convenio, la Ley 20/2015, de 16 de diciembre (BORM nº 292, de 19 de diciembre de 2015) establece en su artículo único la modificación de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En su apartado Uno establece lo siguiente: El apartado 1 del artículo 6 queda redactado con el siguiente texto: “Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.”

Por otro lado, los fines perseguidos por la Asociación PROMETEO son de interés general y por tanto concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, resultando estos ámbitos de interés común que fundamenta el objeto general del presente convenio, y siendo ésta una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines figura la inserción social y laboral de personas discapacitadas.

Así mismo, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco también tiene como misión la prestación de servicios y actuaciones destinadas a la atención de las personas discapacitadas



en su municipio, promoviendo las acciones necesarias para la integración social de las mismas, especialmente, en el ámbito laboral. Ambas partes coinciden en declarar que es necesario el fomento y la promoción de las personas discapacitadas, a fin de integrarlas, con las mejores garantías posibles, en el ámbito laboral, considerando, además y como se señalaba anteriormente, que los fines perseguidos son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública.

Por todo ello la actividad subvencional a realizar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, siendo el Proyecto formativo desarrollar, una actividad de utilidad pública o interés social que no conlleva contraprestación directa del beneficiario y está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, como es la ejecución de dicho proyecto formativo. Esta actividad subvencional se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º. a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El vigente PES, en su artículo 27.

**SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):**

Los fines perseguidos por la Asociación PROMETEO son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-



---

Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.

- El PES vigente, en su artículo 27.

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Personas con Discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), con NIF G30546386, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, por un importe de 40.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 8/2411/4800200.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación PROMETEO, con NIF G30546386, por importe de 40.000,00 €.

**CUARTO.-** Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12<sup>a</sup> del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa ):



<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/ultimo>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de mayo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Físicos, Psíquicos y Sensoriales PROMETEO, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

## **II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la**



### **Asociación de Fiestas Históricas de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, con fecha 19 de mayo de 2025, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente nº 2025/6671L, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco (en adelante, la Asociación), con NIF G30905947, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2/3380/4802800, se emite el presente Informe-Propuesta con fundamentación jurídica, para aprobación, en su caso, de Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, con NIF G30905947, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2024, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

**El expediente de inicia de oficio, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de concesión de subvenciones públicas, en virtud de Acuerdo de Incoación** emitido por el Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 16/04/2025, disponiendo que se proceda a elaborar borrador del convenio de colaboración y llevar a cabo la tramitación de un expediente tendente a la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2/3380/4802800, destinada a la Asociación para colaborar en el desarrollo de las FESTAS TRINITARIO BERBERISCAS DEL AÑO 2025.

**Por su parte,** y dado el interés manifestado por la Asociación, la misma ha presentado la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de



colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, mediante su presentación por Sede Electrónica en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **de fecha 14/05/2025 y nº 12841** y posterior registro completando la documentación requerida, **de fecha 19/05/2025 y nº 13282**. Mediante la documentación aportada la Asociación manifiesta la necesidad de recursos y financiación para llevar a cabo el proyecto objeto del convenio, las FIESTAS HISTÓRICAS, TRINITARIO BERBERISCAS DE TORRE-PACHECO DEL AÑO 2025, y solicita la subvención prevista en el presupuesto municipal y en el PES vigente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud mediante el R.G.E. indicado en el punto anterior, habiendo acreditado al efecto, los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. N° 7) de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas con fecha 14/05/2025, respectivamente, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. N° 12) emitida en este sentido, por la que la



presidenta de la Asociación manifiesta no mantener ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la tramitación de siguiente subvención a conder.

- Certificado emitido por el servicio municipal de Recaudación, sobre la no existencia de deuda alguna con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, suscrito en fecha 16/04/2025.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 8/04/2025 (incorporado al expediente del ejercicio 2025), es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe por importe de 15.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000158, de 2º de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de fecha 27 de enero de 2023 (en adelante PES vigente), el artículo 30, Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas en la delegación de FIESTAS.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación “Fiestas Históricas de Torre-Pacheco”	Apoyo en la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el PES vigente, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria nº



---

2/3380/4802800, y descripción “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS TP” del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación, destinada a colaborar con dicha entidad para la organización, desarrollo y promoción turística de las Fiestas Trinitario-Berberiscas de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 19/05/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación, a favor de la citada Asociación, por importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4802800, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS DE TORRE-PACHECO, FIESTAS TRINITARIO BERBERISCAS 2025”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/04/2025 y nº 8793.
- ADORC provisional (autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación sobre retenido), de fecha 19/05/2025 y nº 11981.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).



- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios, siendo en este caso, un convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 15/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de*



---

*las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos reconocidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



---

es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECI-MOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 2/3380/4802800, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FIESTAS HISTÓRICAS\_FIESTAS TRINITARIO BERBERISCAS TP 2025, tramitándose mediante el presente expediente y que será regulada por convenio de colaboración con dicha Asociación, la concesión de dicha subvención por importe de 15.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente PES en su artículo 27 (convenios



---

de colaboración en el área de Empleo y Formación).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2024, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 27.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019) modificado por Decreto 2021/215, de 30 de enero (BORM nº 45 de 24 de febrero de 2021), de delegación de competencias en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación como órgano municipal competente para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:**

**Competencia objetiva:**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la



---

Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio, como igualmente en materia de promoción del turismo prevista en su apartado h).

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuenta con la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco (núcleo urbano), sus pedanías y localidades.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco dispone en virtud de las delegaciones establecidas desde la Alcaldía-Presidencia, de la Concejalía de Festejos para la gestión y organización de actividades y eventos festeros, incluida la promoción y colaboración en las Fiestas populares, históricas y de diversa índole, en el municipio de Torre-Pacheco (núcleo urbano) y sus pedanías y localidades.

Que los fines perseguidos por la Asociación Fiestas Históricas de Torre- Pacheco, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a través de su Concejalía de Festejos, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultando estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



---

El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, prevista en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS - BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello la actividad subvencional a realizar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco reúne los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, siendo el Proyecto formativo desarrollar, una actividad de utilidad pública o interés social que no conlleva contraprestación directa del beneficiario y está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, como es la ejecución de dicho proyecto formativo. Esta actividad subvencional se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º. a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El vigente PES, en su artículo 30.

**SÉPTIMO. – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):**

Los fines perseguidos por la Asociación son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de la Concejalía Delegada de Festejos: artículo 30, Capítulo VI: Acciones susceptibles de subvencionar relacionadas con FIESTAS en el municipio de Torre-Pacheco.

**OCTAVO. –** Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



---

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con N.I.F. G30905947, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con N.I.F. G30905947, por un importe de 15.000,00 €, en concepto de subvención nominativa concedida de forma directa y regulada mediante el referido convenio de colaboración, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4802800.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, con N.I.F. G30905947, por importe de 15.000,00 €.

**CUARTO.-** Publicar el convenio de colaboración regulador de la subvención concedida, en las siguientes plataformas, en cumplimiento tanto de la normativa aplicable, como de lo previsto en la cláusula 12<sup>a</sup> del mismo:

- BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su acceso público en el SPNS, Sistema Público Nacional de Subvenciones gestionado por la Intervención General del Estado, en cumplimiento de los artículos 18 a 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa ):

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

<https://transparencia.torrepacheco.es/>

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía Delegada de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos que procedan.



---

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Interventora Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 19 de mayo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Fiestas Históricas de Torre-Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 15.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.**

Seguidamente se dio lectura de una propuesta firmada por el Técnico responsable del Servicio de Patrimonio Municipal, con fecha cuyo tenor literal se reproduce a



---

continuación:

## **“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONCESIÓN CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES DE TORRE PACHECO**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 17 de febrero de 2025, tiene entrada en el Servicio de Patrimonio, la comunicación cursada por la Responsable de Mayores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la que solicita el inicio de expediente de otorgamiento de concesión demanial para la utilización privativa y explotación de la cafetería del Centro de Mayores de Torre Pacheco, justificando la necesidad e idoneidad del objeto de la concesión.

2.- Con fecha 21 de abril de 2025, el Responsable del Servicio de Patrimonio redacta la Memoria Justificativa del expediente, en concordancia con el artículo 84 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- Con fecha 21 de abril de 2025, se incorpora al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Responsable del Servicio de Patrimonio.

4.- Con fecha 30 de abril de 2025, se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Con fecha 2 de mayo de 2025, se ha incorporado el preceptivo Informe de Secretaría de legalidad del procedimiento.

6.- Las dependencias a ceder bajo la modalidad de concesión demanial ocupan 21'00 m<sup>2</sup> construidos, cuya descripción y planos de cotas se refleja en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- La Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios jurídicos, las autorizaciones sobre bienes de dominio público, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la misma — artículo 9.1)—.

Asimismo, en el artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando regula el régimen aplicable a las relaciones y a los negocios y contratos excluidos, establece que los mismos quedan excluidos del ámbito de la presente ley y se regirán por sus normas



---

especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Consiguientemente, es de aplicación la LCSP, en las lagunas de la regulación específica en esta materia, como es el caso del procedimiento aplicable al expediente de resolución de la concesión.

**SEGUNDO.-** Establece el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que “*nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos*”.

Considerando lo estipulado en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el título habilitante que permite la ocupación del bien de dominio público debe ser el de concesión administrativa.

**TERCERO.-** El otorgamiento de tal concesión deberá realizarse, tal y como previenen los artículos 93.1 y 78 de las expresadas Ley de Patrimonio y Reglamento de Bienes, respectivamente, mediante licitación, habiendo de observarse, para llevar a cabo la misma, además de lo establecido en ellas, las determinaciones resultantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su Reglamento de desarrollo.

**CUARTO.-** En cuanto al procedimiento de adjudicación y actos preparatorios del expediente de la concesión, la legislación específica es parca en su regulación.

Por un lado, el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas contempla que el otorgamiento de concesiones sobre dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, y, en su apartado 5, establece las condiciones generales o particulares que deben incluirse en los documentos reguladores de la misma, cuando literalmente expresa lo siguiente: “sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta Ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.



---

Por su lado, en el artículo 96, apartado 2º, como acto preparatorio del expediente, establece que, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma.

En este caso, el expediente de concesión demanial tiene su soporte o fundamento en el informe de necesidad redactado por la Concejalía de Mayores relativo a la explotación de la cafetería sita en el Centro de Mayores de Torre Pacheco, con la consiguiente generación de recursos económicos para las arcas municipales.

Finalmente, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en sus artículos 78 a 90, cuando regula la figura de la concesión administrativa, en cuanto a los documentos que se han de incorporar al expediente y los trámites de actos preparatorios y adjudicación, sólo contempla las cláusulas por las que se ha de otorgar la concesión (artículo 80) y garantías provisional y definitiva (artículos 90 y 91).

Por tanto, todo el procedimiento de adjudicación de la concesión, mesa de contratación, requerimiento, adjudicación, tramitación del procedimiento de resolución, etc... se van a integrar las lagunas por los principios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se regulan estas cuestiones no contempladas en la legislación específica aplicable.

A ese respecto, se ha de tener en consideración los preceptos siguientes de la LCSP:

1.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

2.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

3.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero del TRLCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto



---

o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

4.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

QUINTO.- Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía nº 2023001973, de 26 de junio de 2023.

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.- Aprobar el expediente de la concesión sobre bienes de dominio público,**



consistente en la adjudicación del uso privativo y explotación de la Cafetería del Centro de Mayores de Torre Pacheco, así como la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán este expediente.

**Segundo.-** Dado que esta concesión no supondrá ningún gasto por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco hacia el adjudicatario, por ningún concepto que afecte a la misma, no se precisa la aprobación del gasto necesario que financie las obligaciones económicas que pudieran surgir de la ejecución de la concesión.

**Tercero.-** Aprobar la apertura del procedimiento de licitación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato de 498'94 € anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de ofertas de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación, todo ello de conformidad con el artículo 87.4 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en concordancia con el artículo 96 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** El control de la ejecución y seguimiento de los términos de la concesión que se otorgue, se encomienda al Servicio Promotor del contrato, es decir, al Servicio de Mayores del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En el acuerdo de adjudicación del contrato, se nombrará específicamente el funcionario responsable.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de la concesión sobre bienes de dominio público, consistente en la adjudicación del uso privativo y explotación de la Cafetería del Centro de Mayores de Torre Pacheco, así como la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que regirán este expediente.



---

**SEGUNDO.-** Dado que esta concesión no supondrá ningún gasto por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco hacia el adjudicatario, por ningún concepto que afecte a la misma, no se precisa la aprobación del gasto necesario que financie las obligaciones económicas que pudieran surgir de la ejecución de la concesión.

**TERCERO.-** Aprobar la apertura del procedimiento de licitación, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con el precio como único criterio de adjudicación, con un canon anual del contrato de 498'94 € anuales, al alza, y una duración de cuatro años, prorrogable de año en año, hasta un máximo de seis años en total.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de ofertas de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación, todo ello de conformidad con el artículo 87.4 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en concordancia con el artículo 96 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** El control de la ejecución y seguimiento de los términos de la concesión que se otorgue, se encomienda al Servicio Promotor del contrato, es decir, al Servicio de Mayores del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En el acuerdo de adjudicación del contrato, se nombrará específicamente el funcionario responsable.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

## **11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.